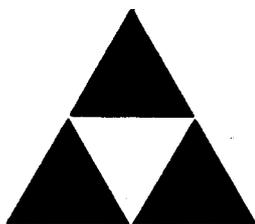


Dr. ADOLFO E. ALVARADO VELLOSO

**CODIGO PROCESAL  
CIVIL Y COMERCIAL  
DE LA PCIA. DE SANTA FE**

**CONCORDADO Y ANOTADO  
JURISPRUDENCIAL Y BIBLIOGRAFICAMENTE**



**ZEUS** EDITORA  
CORDOBA 1479  
TEL. 69161 / ROSARIO  
**1973**

## CONTENIDO DE LA OBRA

### LAS CONCORDANCIAS

El Cód. Proc. Civ. y Com. ha sido concordado, artículo por artículo, con otras normas del propio CPC, en primer término; y luego, con 78 leyes nacionales y provinciales que se encuentran en íntima relación con las normas procesales, con 22 acordadas de superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, del ex Superior Tribunal de Justicia y de la Cámara de Apelaciones y con todas las resoluciones dictadas por el Director del Registro General de Propiedades.

Las 78 leyes que sirvieron de base a las 2435 concordancias que contiene la obra son las siguientes:

#### 1) LEYES PROVINCIALES:

Constitución provincial de 1962.  
1410 (herencia vacante)  
2034 (nombramiento de oficio)  
2486 (sumaria información posesoria)  
2919 (médicos legistas)  
2924 (CPC anterior al vigente)  
3397 (Registro Público de Comercio: actos registrables y procedimientos)  
3552 (expropiaciones)  
3611 (Ley Orgánica de Tribunales)  
3655 (recurso de inconstitucionalidad)  
4106 (Código de lo Contencioso-administrativo)  
4767 (representación de la provincia en juicio)  
5066 (regula procedimiento de apremios municipales)  
5356 (complementaria del presupuesto, sólo en lo que modifica parcialmente el CPC)  
5983 (modificatoria del CPC)  
6090 (enjuiciamiento de magistrados judiciales)  
6297 (derogatoria de la anterior)  
6301 (modificatoria de la LOT)  
6345 (derogatoria de normas procesales provinciales que se oponen a la ley nacional N° 17.253, de arrendamientos rurales)  
6376 (adhiera a la provincia al régimen convencional de tramitación de exhortos)  
6530 (regula la acción de amparo)  
6658 (derogatoria de normas procesales provinciales que se oponen a la ley nacional N° 18.880, de locaciones urbanas)  
6767 (aranceles de abogados y procuradores de la provincia de Santa Fe)

#### 2) DECRETOS LEYES PROVINCIALES:

5947/62 (establece normas para confeccionar planos de mensura)  
5965/63

#### 3) DECRETOS PROVINCIALES:

10204/58 (reglamenta actuaciones administrativas)  
10220/58  
11295/60 (establece día del empleado judicial)  
5947/62 (establece normas para confeccionar planos de mensura)  
10425/66  
1186/71 (modificatorio del Dec. 10204/58).

ZEUS EDITORA, es una empresa santafesina al servicio del profesional del derecho de la provincia, que ha impuesto un nuevo estilo en la política editorial tradicional; publica exclusivamente, las obras que precisa el mercado consumidor a cuyo servicio se encuentra.

Por ello ZEUS EDITORA, encargó al Profesor Titular de la asignatura "Derecho Procesal Civil" en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Rosario, Dr. ADOLFO E. ALVARADO VELLOSO, esta obra que titulamos: "CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL de la PROV. de SANTA FE", CONCORDADO Y ANOTADO JURISPRUDENCIAL Y BIBLIOGRAFICAMENTE, que contiene:

2.435 Concordancias con 90 Leyes Nacionales y Provinciales

9.030 Sumarios de Doctrina Jurisprudencial

3.015 Artículos especializados de Doctrina Procesal

14.480 Informaciones al servicio del Profesional del Derecho

ZEUS EDITORA, considera que pone una "herramienta de trabajo diario" en las manos del profesional forense; una obra que, sin largos comentarios doctrinales, le permite efectuar una rápida consulta a la jurisprudencia existente sobre cada norma procesal contenida en el código respectivo, conocer las concordancias de cada artículo con otros del mismo Código y el resto de leyes provinciales y nacionales vinculadas con él y tener una apertura bibliográfica necesaria a todo estudioso del Derecho, que resulta útil para el "caso concreto" que debe ser planteado o resuelto por él.

Esta Obra será de 3 tomos, de aproximadamente 600 páginas c/u. Dejamos constancia que la misma está totalmente terminada por el autor —habiéndose adoptado este temperamento de fraccionarla en razón de la magnitud del esfuerzo editorial.

Recordamos a los Sres. Profesionales que tratándose de un Código Procesal Provincial, la edición será limitada, por lo que aconsejamos hacer la reservación con tiempo.

#### 4) LEYES NACIONALES:

Constitución Nacional

Código Civil

Código de Comercio

- 163 (intervención de los cónsules extranjeros en las sucesiones de sus connacionales)
- 2393 Ley de matrimonio civil)
- 3192 (aprobación de los Tratados de Montevideo de 1889)
- 3983 (convenio con Italia sobre diligenciamiento de exhortos)
- 4188 (convenio con España sobre legalizaciones)
- 9511 (inembargabilidad de salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones)
- 9643 (warrants)
- 9644 (prenda agraria)
- 11357 (derechos civiles de la mujer)
- 11723 (propiedad intelectual)
- 11867 (transmisión de establecimientos comerciales e industriales)
- 12296 (inembargabilidad de ropas y objetos de uso indispensable)
- 12962 (prenda con registro)
- 13894 (inembargabilidad de remuneraciones de empleados públicos)
- 13944 (deberes de asistencia familiar)
- 14024 (modificatoria del art. 3582 del Cód. Civil)
- 14159 (catastro nacional)
- 14367 (hijos nacidos fuera del matrimonio)
- 14394 (divorcio, bien de familia, edad para contraer matrimonio)
- 14443 (inembargabilidad de salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones)
- 14546 (régimen de viajantes de comercio y de la industria)
- 17009 (Ley convenio de unificación trámites exhortos)
- 17253 (arrendamientos y aparcerías rurales)
- 17418 (contrato de seguro)
- 17454 (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)
- 17711 (Modificatoria del Código Civil)
- 18248 (nombre de las personas naturales)
- 18596 (limitación de embargo de remuneraciones)
- 18880 (locaciones urbanas)
- 19134 (régimen de la adopción)
- 19290 (suspensión de los trámites de ejecución de sentencia en juicios hipotecarios)
- 19550 (sociedades)
- 19551 (concurso)
- 19559 (partidos políticos)

#### 5) DECRETOS LEYES NACIONALES

- 6754/43 (inembargabilidad de remuneraciones de empleados públicos)
- 20109/44 (modificatorio del anterior)
- 15348/46 (prenda con registro)
- 13128/57 (Carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional)
- 4776/63 (régimen del cheque)
- 5120/63 (Registro Nacional de la propiedad automotor)
- 5965/63 (régimen de la letra de cambio, pagarés y vales)
- 6601/63 (facturas conformadas)
- 8204/63 (Registro del estado civil y capacidad de las personas)
- 8714/63 (Reglamento consular)
- 684/70 (sueldos y salarios)

Resta agregar que, en cada caso que corresponde, se hace notar en la concordancia si la norma se encuentra derogada o modificada por otra norma del propio código o por ley posterior, nacional o provincial.

#### LA JURISPRUDENCIA

La obra contiene, insertados artículo por artículo, exactamente 9.030 sumarios jurisprudenciales, con cita del tribunal, fecha y caratulados en los cuales se pronunció la respectiva sentencia.

El criterio seleccionador de los fallos anotados en el Código ha sido amplio y comprensivo no sólo de las normas de derecho procesal formal y sustancial, sino también de las normas de derecho civil y comercial que se encuentran íntimamente vinculadas con las normas procesales.

Para posibilitar una más rápida búsqueda por el lector se han clasificado los fallos conforme a la materia que contienen, empleándose el sistema decimal universal adoptado por la moderna bibliotecología. Un ejemplo de ello puede verse a continuación:

Al art. 232, que establece la procedencia de la caducidad de la instancia, le corresponden las siguientes referencias, cada una de ellas con abundante jurisprudencia:

- 372.1. Concordancias.
- 372.2. Jurisprudencia.
- 372.2.1. Principios generales.
- 372.2.2. Interpretación.
- 372.2.3. Plazos de caducidad.
- 372.2.4. Declaración de caducidad.
- 372.2.5. Caducidad en los incidentes.
- 372.2.6. Arraigo.
- 372.2.7. Sentencia de segunda instancia no notificada.
- 372.2.8. Juicio oral.
- 372.2.9. Interrupción de la caducidad.
- 372.2.9.1. Principios generales.
- 372.2.9.2. Actos relacionados con la persona del juez.
- 372.2.9.2.1. Decreto que hace saber el juez que va a entender.
- 372.2.9.2.2. Integración del tribunal.
- 372.2.9.2.3. Recusación y excusación.
- 372.2.9.2.4. Vacancia del juzgado.
- 372.2.9.2.5. Sentencia antedatada.
- 372.2.9.2.6. Juez incompetente.
- 372.2.9.2.7. Medidas para mejor proveer.
- 372.2.9.2.8. Pedido de pronto despacho.
- 372.2.9.2.9. Juez exhortado.
- 372.2.9.3. Actos relacionados con funcionarios del proceso.
- 372.2.9.3.1. Actuaciones no autorizadas.
- 372.2.9.3.2. Morosidad de la secretaría.
- 372.2.9.3.3. Intervención del Ministerio Público.
- 372.2.9.4. Actos relacionados con la actuación del mandatario.
- 372.2.9.4.1. Renuncia o muerte del mandatario.
- 372.2.9.4.2. Ratificación del mandato.
- 372.2.9.4.3. Otorgamiento de poder.
- 372.2.9.5. Actos relacionados con los distintos tipos de proceso.
- 372.2.9.5.1. Contencioso administrativo.
- 372.2.9.5.2. Medidas cautelares.
- 372.2.9.6. Actos relacionados con el procedimiento.
- 372.2.9.6.1. Subsanación de omisiones de la demanda.
- 372.2.9.6.2. Ampliación de la demanda.
- 372.2.9.6.3. Constitución de nuevo domicilio.
- 372.2.9.6.4. Emplazamiento.
- 372.2.9.6.5. Traslado de la demanda.
- 372.2.9.6.6. Retiro del expediente.
- 372.2.9.6.7. Actos relacionados con la prueba.

- 372.2.9.6.8. Notificaciones.
- 372.2.9.6.9. Llamamiento de autos.
- 372.2.9.6.10. Apremio de expediente.
- 372.2.9.6.11. Comparendo ante el superior y elevación de los autos.
- 372.2.9.6.12. Pedido de expedición de copias.
- 372.2.9.6.13. Pedido de búsqueda de escritos.
- 372.2.9.6.14. Escritos presentados en otros procesos.
- 372.2.9.6.15. Actos varios.
- 372.2.9.7. Purga de la caducidad.
- 372.2.9.8. Efectos de la caducidad.
- 372.3. Bibliografía sobre caducidad de la instancia.

Para mejor entender la nomenclatura utilizada, el lector debe tener en cuenta que el primer número (en el caso, el 372.) es la referencia correspondiente al artículo en el cual existe una llamada con el mismo ordinal (372); el segundo número (en el caso, 372.1. ó 372.2. ó 372.3.) corresponde a una de las tantas divisiones que contiene la obra: concordancia, jurisprudencia y bibliografía; desde el tercer número en adelante, corresponde a subdivisiones del número anterior. Así, el 372.2.1. es la primera subdivisión del 372.2.; el 372.2.9.1., es la primera subdivisión del 372.2.9., a su turno subdivisión del 372.2., etc.

#### LAS CITAS BIBLIOGRAFICAS

Con igual criterio selectivo que el utilizado en la sección jurisprudencial, se mencionan en la obra, exactamente, 3015 artículos doctrinarios especializados publicados desde 1905 hasta 1971 en más de sesenta revistas de habla hispana. No se mencionan las obras generales sobre la materia "Derecho Procesal" ni los estudios o ensayos relativos a ella que son por todos conocidos; antes bien, se ha preferido dar al lector una vasta apertura bibliográfica hacia la contenida en publicaciones aisladas que se encuentran a su alcance en cualquier biblioteca pública o de estudio jurídico, pero que por no hallarse debidamente sistematizada, no resulta de fácil y rápida búsqueda.

Es así que, en referencias efectuadas a cada título de libro, capítulo, sección, etc. o a cada artículo, en su caso, se consigna lo más importante que existe escrito sobre el punto, por orden alfabético de autores y con expresa cita del lugar donde se encuentra, tomo, página, etc.

#### TABLA DE CORRELACION DE ARTICULOS

Como un elevado número de sumarios jurisprudenciales citados en la obra se refieren específicamente a normas pertenecientes a la ley provincial 2924, Código Procesal Civil y Comercial vigente en la provincia desde 1940 hasta 1962 y derogado por el actual, ley 5531, ha parecido conveniente colocar al final de la obra una tabla de correlación de normas entre ambas leyes, 2924 y 5531, a fin de posibilitar una rápida compulsión del lector.

#### EL APENDICE

La obra contiene, además, un Apéndice con las principales leyes provinciales y nacionales que, o bien modifican en algo el Código Procesal, o bien resultan de uso diario por el profesional forense.

Se han colocado allí, anotadas también jurisprudencialmente con fallos de tribunales de la provincia, las siguientes leyes:

- 3552 (Expropiaciones)
- 3655 (Recurso de inconstitucionalidad)

- 4106 (Código contencioso administrativo)
- 6530 (acción de amparo)

A continuación, y sólo en su texto se insertan las siguientes leyes:

#### 1) PROVINCIALES:

- 1410 (herencia vacante)
- 2034 (nombramiento de oficio)
- 2486 (sumaria información posesoria)
- 2919 (médicos legistas)
- 3397 (Registro Público de Comercio)
- 4767 (representación de la provincia en juicio)
- 5066 (regula procedimiento de apremios municipales)
- 5356 (Complementaria del presupuesto, sólo en lo que modifica el CPC)
- 6297 (enjuiciamiento de magistrados judiciales)
- 6345 (derogatoria de las normas procesales que se oponen a la ley nacional 17.253 de arrendamientos rurales)
- 6376 (adhiere a la provincia al régimen de la ley convenio sobre trámite uniforme de exhortos)
- 6658 (derogatoria de las normas procesales provinciales que se oponen a la ley nacional 18.880, de locaciones urbanas)
- Dec. 10204/58 (reglamenta actuaciones administrativas en la provincia)
- Dec. 11295/60 (establece el día del empleado judicial)
- Dec. 5947/62 (establece normas para confeccionar planos de mensura)

Resoluciones vigentes emanadas del Director del Registro General.

#### 2) NACIONALES:

- Ley 163: (intervención de los cónsules extranjeros en las sucesiones intestadas de sus connacionales)
- 9511 (con las reformas de la ley 14.443, reformada parcialmente por la ley 18.596: establece inembargabilidad de salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones)
- 12296 (inembargabilidad de ropas y objetos de uso indispensable)
- 13894 (ratifica al Dec. Nº 6754/43: inembargabilidad de remuneraciones de empleados públicos)
- 18596 (se transcribe únicamente las normas referentes a embargos de remuneraciones)
- Dec. 684/70 (Reglamentario de la L. 18.596, se transcribe la parte pertinente)

#### 3) ACORDADAS:

La obra contiene la transcripción de las 22 principales acordadas vigentes en materia de superintendencia-jurisdiccional que en alguna manera modifican normas procesales. Ellas se encuentran insertas luego del artículo correspondiente.

#### LOS INDICES

La obra se complementa con un índice cronológico de artículos y leyes complementarias, y otro alfabético por materia.

“CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”

*Concordado y anotado jurisprudencial  
y bibliográficamente*

De ADOLFO E. ALVARADO VELLOSO

(Tomos I y II, Zeus Editora, Rosario, 1973)

Comentado por EDUARDO LUCIO VALLEJO

Comentar exhaustivamente una obra del tipo del “Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe”, Tomo I, publicada por Adolfo E. Alvarado Velloso, requiere tiempo y la extrema minuciosidad del autor. Este no solamente concuerda el Código Procesal Civil y Comercial de su provincia, sino que procede a su anotación que comprende, entre sus aspectos más salientes, la mención bibliográfica y jurisprudencial.

En el trabajo de la cita bibliográfica, Alvarado Velloso se destaca en la excelente selección de temas que, artículo por artículo, elige. Ello exige la lectura de la abundante como calificada literatura procesal civil y de derecho civil que, vinculada al derecho procesal, brinda el autor.

Diríamos que ha proyectado y se proyecta con el Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, haciéndolo conocer en su acierto metodológico, en la incorporación de nuevos institutos procesales, y en su incuestionable jerarquía científica que supera, holgadamente, los formales y prácticos esquemas editorialistas. No podía ser de otra manera. Los que frecuentamos al autor, sabemos de su capacidad y de sus conocimientos. Si el presente no nos ha deparado el personal comentario, el mañana nos brindará la satisfacción de una obra completa sobre el proceso civil. De ello estamos seguros.

Hombre de tierra adentro, saludamos este libro, que pasará a ocupar un lugar de privilegio, convirtiéndose en literatura procesal obligada de procuradores, abogados y estudiosos del derecho procesal. Adolfo Alvarado Velloso ha reivindicado para las provincias el derecho de ser consideradas en la jerarquía de sus obras y en la valía de sus hombres.